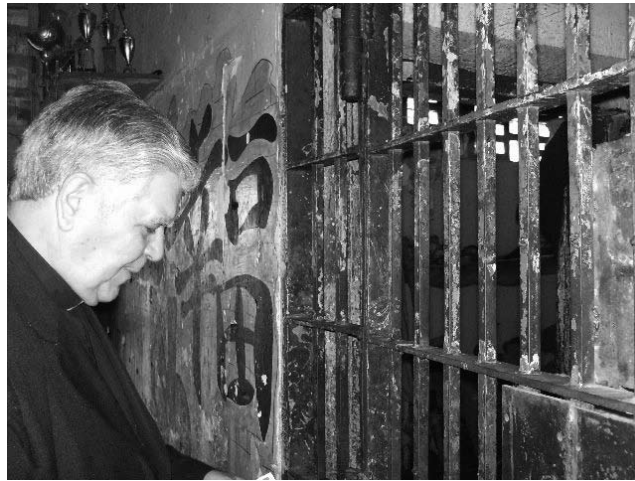


Alerta roja en nuestras cárceles

Yovanny Bermúdez, s.j.*



Los establecimientos penitenciarios terminan el 2007 con cifras que indican que para las políticas del Estado los privados de libertad son ciudadanos de segunda. Este es el modo en que el Estado venezolano asume la materia carcelaria. La inseguridad no sólo se vive en las calles de cualquier ciudad del país, sino también se observa al interior de los centros de reclusión. La violencia generalizada es el principal motivo por el cual la población reclusa ve amenazada su dignidad y más allá, su vida.

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) presenta cada año el informe de la situación carcelaria en el país. El OVP es una ONG que tiene como misión vigilar y promover que los derechos humanos de los privados de libertad sean respetados por el Estado. Lo presentado a continuación es

un resumen de las investigaciones y datos que hace la mencionada organización.

VIOLENCIA QUE ALARMA

La población reclusa a nivel nacional es de 21.201 de los cuales 1.408 son extranjeros. El número de procesados es de 12.373, los penados 7.424 y en destacamentos de trabajo 1.404 repartidos en 17 internados judiciales, 9 centros penitenciarios, además del instituto femenino, del centro experimental, de la Penitenciaría y de la cárcel nacional. Se produjeron un total de 81 huelgas de hambre, 235 bocas cosidas y 8 auto secuestros. El año pasado no se registraron túneles.

De los centros penitenciarios se han fugado 227 reclusos; el mayor número se registró en los Destacamentos de Trabajo con 152, de los reclusos con la modalidad de régimen abierto 5, de los propios penales 42, de los hospitales 25 y de los tribunales 3.

El alto volumen de armas decomisadas en 190 requisas revela los niveles de violencia que se vive en los centros de reclusión. Se decomisaron 3.825 armas. Los chuzos encontrados fueron 3.047, además de 191 pistolas y hasta 35 granadas se incautaron entre otros tipos de armas. Este panorama armamentístico ha dejado 498 muertos, 86 personas más que en el 2006 y 1.023 heridos, 41 más que el año pasado. Las cárceles

más peligrosas en el país son: Rodeo I y II, Yare I y II y Uri-bana. Los establecimientos con medida provisionales dictadas por la CIDH reflejan que el Estado ha hecho poco o casi nada para evitar que esos recintos penitenciarios sean dominados por la violencia y la muerte. Los mismos son:

	Fallecidos	Heridos	Total
Internado Judicial de Monagas (La Pica)	17	23	40
Yare I	34	51	85
Yare II	23	30	53
Uri-bana	45	82	127
Total	119	186	305

Las estadísticas contrastan con la obligación del Estado de aplicar medidas que generen espacios vivibles para los privados de libertad lo que se operativiza con el respeto a sus derechos humanos. Desde el año 2000 han muerto en las cárceles del país 2.852 reclusos de un total de 21.201. En Colombia, país que tiene una población carcelaria de más de 70.000 personas, en ese mismo período, sólo hubo 494 decesos.

Los aspectos que inciden en la violencia en los centros de reclusión son múltiples y de orígenes variados. Las paupérrimas condiciones de habitabilidad de las cárceles acrecientan riñas y confrontaciones intramuros que terminan en muerte. El hacinamiento ocurre porque la capacidad instalada está abarrotada

por la sobrepopulación reclusa. Esta situación se concretiza en visualizar a las cárceles como centros de acopio humano, donde no hay planes específicos de ocupación para el privado de libertad, quedando degradado humanamente por las condiciones de excluido social en las que se encuentra.

Otro asunto que promueve la violencia es que el delito se convierte en un mecanismo de poder para dominar sectores del establecimiento carcelario. A esto se suma la utilización de sustancias psicoactivas como medio de pago, casos de corrupción en las esferas penitenciarias, manejo subjetivo de los procedimientos operativos, el ingreso de elementos prohibidos así como la inoportuna respuesta a la prestación de servicios conexos a la detención. Todo este panorama hace de las cárceles lugares delincuenciales y no de espacios aptos para reinsertar a quienes allí se encuentren.

LUCES PARA UNA OPORTUNIDAD

La disminución de la violencia carcelaria pasa por la implementación de políticas basada en las necesidades básicas del ser humano privado de libertad, tomando la honestidad, lealtad, respeto, responsabilidad y solidaridad como valores inspiradores de cualquier iniciativa de transformación penitenciaria.

Por consiguiente, las políticas carcelarias deben humanizar a

La situación carcelaria mejorará cuando el Estado y la sociedad consideren a los privados de libertad como ciudadanos que merecen respeto y resguardo de sus derechos humanos.

los reclusos, asistiendo su tratamiento, mejorando su bienestar, buscando su reinserción social. Para ello, es fundamental que se garantice la seguridad en los establecimientos de reclusión conducente a crear un clima de convivencia donde se promueva el cambio de actitud a través de la capacitación, lo que llevaría a la pacificación carcelaria. El respeto a los derechos humanos empezará cuando se fortalezca y se modernicen los modos de administrar la pena, así como las condiciones de habitabilidad de las cárceles.

Este mecanismo llevaría a que el tratamiento ofrecido a los condenados tenga como meta la evaluación y clasificación de los reclusos, lo que redundaría en atención individualizada y colectiva para el fomento de programas de reinserción. Para los sindicados e imputados el tratamiento sería diferente; ellos requieren asistencia capitalizada en asistencia jurídica, sanitaria, alimenticia, de alojamiento y atención espiritual.

Según criterios de OVP, la violencia intramural puede reducirse, si se consideran las siguientes medidas: implementación de un sistema carcelario de calidad, así como de un sistema de desarrollo administrativo efi-

ciente, implementación de un modelo estándar de control interno para los centros de reclusión. También es importante propiciar pactos de convivencia entre los internos que garantice la paz en las cárceles, y crear comités de derechos humanos. En ese sentido ayudaría establecer grupos especiales de inteligencia, contrainteligencia y binomios caninos. Se necesitan construir establecimientos de reclusión en aquellos estados que carecen de dicha infraestructura, pero además, es imperante la distribución y clasificación de internos, implementando el perfil de condenado, imputado, tipo de delito, grado de peligrosidad, edad, sexo y la categorización de seguridad en mínima, media y máxima. Lo anterior no puede lograrse si no hay una modernización de la legislación penitenciaria adecuada a lineamientos internacionales en la materia.

ES UNA OBLIGACIÓN

La sentencia de la Corte Interamericana de los derechos humanos de fecha 5 de julio de 2006 determinó que: "El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia..." El mismo cuerpo interamericano en fecha 3-07-2007 a favor de los internos de la Cárcel La Pica (Monagas) resuelve lo siguiente: "Reiterar

al Estado que mantenga las medidas que informa ya está adoptando, así como adopte de forma inmediata las medidas complementarias necesarias para evitar en forma eficiente y definitiva la violencia en el Internado Judicial de Monagas ("La Pica"), de tal suerte que no muera ni se afecte la integridad personal de ningún interno o de cualquier persona que se encuentre en el Internado."

Como escribió Nelson Mandela, Premio Nobel de la Paz, No puede juzgarse a una nación por la manera en que trata a sus ciudadanos mas ilustres, sino por el dispensado a los más marginados: sus presos. La situación carcelaria mejorará cuando el Estado y la sociedad consideren a los privados de libertad como ciudadanos que merecen respeto y resguardo de sus derechos humanos.

* Miembro del Consejo de Redacción